

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00531-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Efectué al poder conferido a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S representada legalmente por Mauricio Ortega Araque la presentación personal conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P., como quiera que el mismo no fue conferido mediante mensaje de datos al tenor del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En caso de que se profiera poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico (info@vivecreditos.com) de su poderdante (VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.) **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

2. Informe el domicilio del ejecutado (artículo 82-2).

3. Señale las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad ejecutante (artículo 82-10).

4. Aclare el canal digital reportado como de pertenencia de la sociedad actora, como quiera que al verificar el certificado de cámara de comercio aportado al libelo, este corresponde a info@vivecreditos.com diferente a los denunciados en el acápite de notificaciones cobranza@vivecreditos.com y natalia.sandoval@alphacredit.co.

5. En cuanto al correo electrónico (@) reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el señor DAVID FERNANDO LÓPEZ VARGAS, pues a pesar de que se dijo que la misma se obtuvo de la “...base de datos de la entidad VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.”, no se acreditó dicha manifestación.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c170570020b21a3dd8398eeef6beda5b5ff813ea1b17a7218fbeb8c3680d7

Documento generado en 06/08/2021 11:03:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**